



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Mungia**

**Constitución de varias bolsas de trabajo para cubrir necesidades de personal en «Mungiako Santos Intxausti Musika eta Dantza Eskola».**

Por Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área Económica y Finanzas el 24 de mayo de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la convocatoria, junto con las bases adjuntas en el anexo de la presente Resolución, para la constitución de bolsas de trabajo de Profesoras y Profesores de diversas especialidades de música para la Escuela de Música de Mungia.
2. Publicar el anuncio de la presente resolución, junto con las bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web municipal. Asimismo, autorizar su difusión en los medios que se estimen oportunos.

En Mungia, a 4 de junio de 2018.—El Alcalde, Ager Izagirre



**BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO  
POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MUNGIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE VARIAS BOLSAS DE TRABAJO  
PARA CUBRIR NECESIDADES DE PERSONAL DE «MUNGIAKO  
SANTOS INTXAUSTI MUSIKA ETA DANTZA ESKOLA»**

**Primera. — Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de varias bolsas de trabajo, a través del sistema de concurso-oposición, concretamente las correspondientes a estas especialidades:

1. Profesor o profesora de Violoncello.
2. Profesor o profesora de Piano y Nivel 1.
3. Profesor o profesora de Saxofón.
4. Profesor o profesora de Trompeta.
5. Profesor o profesora de Txistu.
6. Profesor o profesora de trikitixa y pandero.
7. Profesor o profesora de guitarra eléctrica.
8. Profesor o profesora de danza de raíz tradicional.
9. Profesor o profesora de Acordeón y Nivel 1.
10. Profesor o profesora de Batería.
11. Profesor o profesora de Violín/viola.
12. Profesor o profesora de Flauta y Nivel 1.
13. Profesor o profesora de Clarinete y Nivel 1.
14. Profesor o profesora de Guitarra.

Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, formarán parte de las mencionadas bolsas de trabajo que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en el proceso correspondiente, a ser contratadas para cubrir las necesidades temporales de este tipo de personal en Mungiaiko Santos Intxausti Musika eta Dantza eskola del Ayuntamiento de Mungia.

La jornada laboral se determinará en función de las necesidades del servicio, siendo el trabajo desarrollado a tiempo completo o parcial.

**Segunda. — Funciones**

Las propias de los puestos de estas especialidades.

**Tercera. — Requisitos**

Para la admisión, y en su caso, tomar parte en el concurso-oposición serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrá participar el o la cónyuge de los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.



- b) Estar en posesión del título superior de música, grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o cualquier otra titulación superior que tenga reconocida legalmente su equivalencia con éstas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero la persona aspirante deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En función del artículo 20.5 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, se considerarán igualmente las candidaturas de profesionales no necesariamente tituladas que ostenten la necesaria cualificación profesional y desarrollen su actividad en el ámbito laboral o tengan nacionalidad extranjera, de conformidad con su cualificación y las necesidades del sistema educativo.
- c) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban previamente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión del título o títulos especificados en el Anexo para cada especialidad.
- f) En cuanto a nivel de euskera, acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia o el grado en Filología Vasca.
- g) No desempeñar actividades declaradas incompatibles por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, al día de ser contratado si resultare seleccionado para formar parte de la bolsa.

**Cuarta. — Solicitudes y documentación a aportar**

Las instancias podrán recogerse y entregarse en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Mungia, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Los y las aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a excepción del señalado en el apartado g).
- b) Asimismo, deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar en la fase de Concurso, debidamente acreditados, mediante la presentación de los documentos originales o copias compulsadas. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan o se acrediten con la instancia.
- c) Juntamente con la instancia se presentará el DNI, NIE o el Pasaporte en vigor y la titulación académica originales o copias compulsadas.
- d) Además, se presentará la programación didáctica (sin grapar ni encuadernar) conforme a lo establecido en la cláusula tercera A del anexo I.

Las instancias se presentarán debidamente cumplimentadas en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Mungia dentro del plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Quinta. — Admisión de de las candidaturas**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará y publicará la lista provisional de aspirantes admitidos/os y excluidos/as en el tablón del Ayuntamiento de Mungia.



Serán causas de exclusión la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la falta de presentación de los documentos a los que se refieren los distintos apartados de la Base Tercera, y el incumplimiento de algunos de los requisitos especificados en la base segunda.

Los y las aspirantes que figuren excluidos en la referida lista, dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y en la web municipal, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

Contra el acuerdo de exclusión podrán interponerse reclamaciones en el plazo de tres días desde la fecha de inserción del anuncio correspondiente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mungia.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública de la misma forma que la anterior.

Tanto la convocatoria de las pruebas del proceso selectivo, así como todas las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador, se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios y de la página web del Ayuntamiento de Mungia.

#### **Sexta. — Tribunal Calificador**

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido por:

##### *Presidente:*

El Director de Mungiako Santos Intxausti Musika eta Dantza eskola: Don Izusko Izagirre Loroño.

##### *Vocales:*

La Jefa de estudios de Mungiako Santos Intxausti Musika eta Dantza eskola: Doña Cristina Viudez Calzada.

El director de la escuela de música del Ayuntamiento de Getxo: Don Jose Antonio Lorente Etxeberria.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: Doña Jaione Larrinaga Aginaga.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, el Presidente y la Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, y quienes sean aspirantes podrán recusarles, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### **Séptima. — Desarrollo de las pruebas**

El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el que se determine en el anexo incorporado a las Bases de esta convocatoria

#### **Octava. — Calificación de los ejercicios y méritos, propuesta del Tribunal y presentación de documentos**

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de oposición.

Caso de resultar algún empate en la suma de puntuaciones se decantará en favor del que posea la calificación más alta en la valoración de la experiencia acreditada sin perjuicio del artículo 20.4 a) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.



Terminada la calificación de la oposición y de los méritos, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes aprobados, en orden de mayor a menor puntuación obtenida y remitirá dicha relación al Alcalde del Ayuntamiento de Mungia para que formule la correspondiente propuesta de constitución de una lista aptitud a efectos de cubrir necesidades temporales de personal laboral.

**Novena. – Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Los actos administrativos derivados de las bases de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO 1

**Primero. — Especialidades convocadas**

Se convocan las siguientes bolsas de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal:

1. Profesor o profesora de Violoncello.
2. Profesor o profesora de Piano y Nivel 1.
3. Profesor o profesora de Saxofón.
4. Profesor o profesora de Trompeta.
5. Profesor o profesora de Txistu.
6. Profesor o profesora de trikitixa y pandero.
7. Profesor o profesora de guitarra eléctrica.
8. Profesor o profesora de danza de raíz tradicional.
9. Profesor o profesora de Acordeón y Nivel 1.
10. Profesor o profesora de Batería.
11. Profesor o profesora de Violín/viola.
12. Profesor o profesora de Flauta y Nivel 1.
13. Profesor o profesora de Clarinete y Nivel 1.
14. Profesor o profesora de Guitarra.

**Segundo. — Requisitos específicos**

1. Para la bolsa de Profesorado de Violoncello hallarse en posesión del título superior de la especialidad de violoncello o título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título.

2. Para la bolsa de Profesorado de piano y Nivel 1 hallarse en posesión del título superior de la especialidad de Piano o título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título y la posesión de la habilitación de profesor o profesora de nivel 1 otorgada por el Gobierno Vasco.

3. Para la bolsa de Profesorado de saxofón, hallarse en posesión del título superior de la especialidad de saxofón, título de profesor de la especialidad, según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título.

4. Para la bolsa de Profesorado de trompeta hallarse en posesión del título superior de la especialidad de trompeta o título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título.

5. Para la bolsa de Profesorado de txistu hallarse en posesión del título superior de la especialidad de txistu o título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título.

6. Para la bolsa de Profesorado de trikitixa y pandero se exigirá la posesión de la habilitación de Trikitixa otorgada por el Gobierno Vasco y la habilitación de pandero otorgada por el Gobierno Vasco.

7. Para la bolsa de Profesorado de guitarra eléctrica se exigirá la posesión de la habilitación en tendencias diversas- guitarra eléctrica otorgada por el Gobierno Vasco.

8. Para la bolsa de Profesorado de danza, se exigirá la posesión de la habilitación en danza de raíz tradicional, concedida por el Gobierno vasco.

9. Para la bolsa de Profesorado de Acordeón y Nivel 1 hallarse en posesión del título superior de la especialidad de Acordeón o título de profesor de la especialidad según



el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título y la posesión de la habilitación de profesor o profesora de nivel 1 otorgada por el Gobierno Vasco.

10. Para la bolsa de Profesorado de Batería se exigirá la posesión de la habilitación en tendencias diversas- batería otorgada por el Gobierno Vasco.

11. Para la bolsa de Profesorado de violín/viola, hallarse en posesión del título superior de la especialidad de violín o viola, título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título.

12. Para la bolsa de Profesorado de Flauta y Nivel 1 hallarse en posesión del título superior de la especialidad de Flauta o título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título y la posesión de la habilitación de profesor o profesora de nivel 1 otorgada por el Gobierno Vasco.

13. Para la bolsa de Profesorado de Clarinete y Nivel 1 hallarse en posesión del título superior de la especialidad de Clarinete o título de profesor de la especialidad según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título y la posesión de la habilitación de profesor o profesora de nivel 1 otorgada por el Gobierno Vasco.

14. Para la bolsa de Profesorado de guitarra, hallarse en posesión del título superior de la especialidad de guitarra, título de profesor de la especialidad de según el Decreto 2618/66 y/o equivalentes o haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del título.

### **Tercero. – Sistema de selección**

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN**

Esta fase se valorará sobre un máximo de 20 puntos.

La fase de oposición constará de una única prueba.

La prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Consistirá en la presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia a una especialidad por la que se participa, y en ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, metodología y contribución al desarrollo de competencias.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de Nivel 2 de Escuela de Música según Decreto 289/92 por el que se regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El tribunal tendrá la potestad de convocar a cualquier aspirante a realizar una defensa oral de la programación presentada si así lo viera necesario.

#### **B) FASE DE CONCURSO**

##### **Baremos de la fase de concurso**

Experiencia laboral: se valorará sobre un máximo de 25 puntos:

— Por cada mes entero, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, en una escuela de música Pública (reconocida como tal por el Gobierno Vasco, apareciendo en el listado de escuelas de música reconocidas como MEPU) en la especialidad a la que se opta: 0,4 puntos. (Aquellas personas que hubieran trabajado en «Santos intxausti musika eta dantza eskola» no tendrán que acreditar dicha experiencia).

No serán acumulables las puntuaciones por servicios prestados simultáneamente en más de un centro.



- Por cada título superior en otras especialidades musicales diferentes a las que se opta: 0,50 puntos hasta un máximo de 1,00 puntos.
- Por cada título de grado medio en otras especialidades musicales diferentes a las que se opta: 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Por cada habilitación concedida por el Gobierno Vasco en otras especialidades musicales diferentes a las que se opta: 0,125 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Acreditación del conocimiento del idioma euskera superior al exigido como requisito (C1 o C2): 5 puntos.





|   |   |
|---|---|
| <b>1. ERANSKINA<br/>ESKABIDEA</b>         | <b>ANEXO 2<br/>INSTANCIA DE SOLICITUD</b>   |
| SARRERA ERREGISTROA / REGISTRO DE ENTRADA | <b>MUSIKA ESKOLA</b><br>ESKATZEN DEN ESPEZIALITATEA /<br>ESPECIALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA |

Eskatzailea / Solicitante

|   |   |  |
|---|---|--|
| NAN / DNI   | Abizenak eta izena / Apellidos y nombre |  |
| Jakinarazpenetarako helbidea / Domicilio para la notificaciones |   | Telefonoa / Teléfono                   |
| Udalerrria / Municipio  | Posta kodea / Código postal             | Probintzia-Herrialdea / Provincia-Pais |
| Posta elektronikoa / Correo electrónico                         |   |  |

ESKAERA HONEKIN BATERA DOAZEN AGIRIAK / DOCUMENTACION APORTADA CON LA INSTANCIA:

|  |
|--|
| <input type="checkbox"/> NAN/ DNI<br><input type="checkbox"/> Deialdian parte hartzeko eskatutako titulua edo kopia konpultsatua / Título exigido para tomar parte en la convocatoria o copia compulsada<br><input type="checkbox"/> Euskarako B2 agiria / Certificado acreditativo B2 de euskera<br><input type="checkbox"/> Eskatutako espezialitatean Programazio didaktikoa / Programación didáctica de la especialidad solicitada<br><input type="checkbox"/> Bertan adierazitako merezimenduen agiriak / Documentos acreditativos de los méritos alegados:<br><br><br> |
|--|

Orri honetan idatzi ditudan datuak egiazkoak dira, Quien firma SOLICITA la admisión a la bolsa de trabajo a la que se  
eta oinarrietan eskatutako baldintza guztiak refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos  
betetzen ditut. Ondorioz, lan poltsan parte hartzeko consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las  
onar nazazuela ESKATZEN DUT. Bases.

Sinadura eta data / Firma y fecha

DATUEN BABESA. Mungia Udalak zera adierazten ditu: eskuratzen dituen datu pertsonalak Udalaren datu-fitxategietan tratatuko dituela, Datu Pertsonalak Babesteko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak eta 2/2004 Euskal Legeak xedatutako arabera; eta datu horiek bere eskuduntzen barruko udal kudeaketari dagozkion lanak gauzatzeko erabiliko dituela. Fitxategi horiek Datuak Babesteko Euskal Bulegoari jakinarazi zaizkio, izan bere, segurtasun osoa bermatzeko ezinbestekoak diren segurtasun neurriak dituzte; eta legeak aurreikusitako kasuetan bakarrik gauzatu dira datuen lagapenak. Datu horiek ezinbestekoak dira zerbitzua egoki emateko, eta datu-emeleak berak dauka datuok egiazkoak izateko eta eguneratuta edukitzeko konpromisoa. Datuen bat falsua izateak edo ez agertzeak galarazi egin lezake zerbitzua egoki ematea.

Datuak atzitzeko, zuzentzeko, ezerezteko eta berauen aurka agertzeko aukera dago helbide honetan: Trobika, 1. 48100 - Mungia (Bizkaia).

Azkenik, beste pertsona fisiko baten datuak helarazten baldin badituzu, aurreko guztia berri eman beharko diozu. MUNGIAKO UDALEKO ALKATEA

PROTECCIÓN DE DATOS. El Ayuntamiento de Mungia, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley Vasca 2/2004 le informa que los datos personales obtenidos, serán tratados en los ficheros de datos del Ayuntamiento, para la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias.

Estos ficheros han sido notificados a la Agencia Vasca de Protección de Datos, cuentan con las medidas de seguridad necesarias y serán cedidos en los supuestos legales. Los datos son necesarios para prestar correctamente el servicio. Quien da los datos se compromete a la veracidad y actualización de los mismos. La falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Puede acceder, rectificar, cancelar y oponerse en Trobika 1, 48100 - Mungia (Bizkaia).

Por último, si facilita datos de otras personas físicas deberá previamente informarles de los anteriores extremos. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGI